

Modifican R.V.M. N° 251-2004-MTC/03 referente a Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de FM en localidades de Mala y Asia del departamento de Lima.

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 485-2005-MTC/03**

Lima, 29 de setiembre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuando concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de noviembre de 2004, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de Frecuencia Modulada en las distintas localidades del departamento de Lima, entre las que se encuentran las localidades de Asia y Mala;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la precitada Resolución Viceministerial los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de éste;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 671-2005-MTC/17.01.ssr, propone la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda de Frecuencia Modulada de las localidades de Mala y Asia aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, los cuales integrarán un solo Plan de Asignación Frecuencias, conformando la localidad de Chilca - San Antonio - Santa Cruz De Flores - Mala - Asia, del departamento de Lima. Asimismo, señala que en la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2005-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, en lo referente a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM) de las localidades de Mala y Asia del departamento de Lima, que conformaran un solo Plan de Asignación Frecuencias correspondiente a la localidad de Chilca - San Antonio - Santa Cruz De Flores - Mala - Asia, del departamento de Lima, conforme se indica a continuación, quedando subsistente en lo demás que contiene:

Localidad: CHILCA-SAN ANTONIO- SANTA CRUZ DE FLORES-MALA-ASIA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
207	89.3
211	90.1
218	91.5
249	97.7
254	98.7
258	99.5
264	100.7
269	101.7
282	104.3
286	105.1
290	105.9
294	106.7

Total de canales: 12

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

16941

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Piura

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 486-2005-MTC/03**

Lima, 30 de setiembre del 2005

VISTO, el Expediente N° 2003-009905 de doña ROSA MARLENY CARRASCO PALACIOS, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chulucanas, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Asimismo, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;